



**NUE 136-A-2019 (GG)**

**Rodríguez Guardado contra Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial  
(MIGOBDT)  
Sobreseimiento**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día nueve de octubre de dos mil veinte.

**I.** El 16 de septiembre del presente año, se realizó audiencia oral con las partes de este procedimiento; en dicho acto el **Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT)**, a través de su apoderado Jesús Araniva Morejón, manifestó la disponibilidad de hacer entrega de la información solicitada por la parte apelante en un plazo de cinco días hábiles. Ante dicha propuesta **José Serafín Rodríguez Guardado** manifestó su conformidad. Asimismo, se le aclaró a la parte apelante que tendría el plazo de cinco días hábiles para recibir la información por parte del ente obligado y para manifestar su conformidad o inconformidad con la información recibida, y en caso de no emitir pronunciamiento alguno en el plazo estipulado, se presumirá su conformidad con lo entregado y, en consecuencia se procederá a sobreseer el presente caso.

En fecha 22 de septiembre de 2020, se recibió por parte del **MIGOBDT** correo electrónico conteniendo la información solicitada, advirtiendo este Instituto que dicho correo también iba dirigido a la dirección electrónica dispuesta por el apelante para recibir notificación.

El 23 de septiembre de 2020, la parte apelante remitió correo electrónico en el cual agradece el envío de la información, constando por lo tanto la recepción de la misma. Sin embargo, a la fecha el apelante no ha expresado postura sobre la información que fue puesta a su disposición. Por lo que, habiendo transcurrido el término señalado y con base al cambio de circunstancias que dieron origen al acto inicial de la apelación, se presume la satisfacción del apelante, teniendo como consecuencia la extinción del objeto del presente procedimiento, en tal sentido, es oportuno decretar el sobreseimiento del caso.

